

PRESIDENTE OBJETA PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA DE LA JEP

**Guillermo E Arismendy D.
Director de INEPAZ.**

La objeción al proyecto de ley estatutaria de la Justicia Especial para la Paz (JEP) por parte del Jefe de Estado, es un acto cargado de significación y simbolismo. Y no es posible comprenderlo sin conocer el contexto y las circunstancias en que tuvo ocurrencia esta decisión. Sin saber lo que ha ocurrido en el pasado, es imposible hacer una acertada lectura del presente.

El país recuerda las advertencias de un alto dignatario del grupo político del presidente en plena campaña presidencial, hace cosa de dos años, anunciando al país que la principal tarea de gobierno del nuevo presidente y de ese grupo político, era la de “hacer trizas” los acuerdos de paz de la Habana.

El almendrón de los acuerdos de paz, están expresados en el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición (**SIVJRNR**) por ende, poner en tela de juicio la intangibilidad de ese sistema, es poner en riesgo la intangibilidad de los acuerdos que obligan al Estado no solo delante de la opinión nacional, sino frente a la comunidad internacional que hoy mira con preocupación el giro que pueden tomar los acuerdos de paz de Colombia.

Lo dicho por el mandatario colombiano hace escasas horas ya ha sido replicado por la oposición política que, estrenando el modelo de controversia previsto en el recientemente puesto en vigencia estatuto de la oposición, ha salido a decirle al Señor Duque que la decisión de objetar algunos apartes del proyecto de ley estatutaria de la JEP pone en tela de juicio la separación de poderes, atenta contra la construcción de la paz y busca distraer a la ciudadanía. Algo así como, ponerle un cascabel al gato.

A juicio de la oposición replicante, los reparos del Presidente al proyecto de ley estatutaria implica desacatar a la Corte Constitucional que ha hecho una valoración y ha encontrado que el proyecto se ajusta en un todo a los valores democráticos y jurídicos inmersos en la carta política. No de otra manera podría entenderse el pronunciamiento hecho por el órgano de cierre constitucional que, en sentencia C-080 de 2018 ya se pronunció en relación con el proyecto.

Objetar apartes de un texto aprobado ya por el congreso y la Corte, alegando razones de “inconveniencia”, significa mucho más que formular reparos a seis artículos del proyecto.

El Presidente de Colombia dijo que, resolvió objetar “por inconveniencia” algunos apartes del Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*”, porque no le gustan, aunque están en los acuerdos de paz ya aprobados.

Pensamos que esos cuestionamientos presidenciales al proyecto de ley estatutaria de la Justicia Especial para la Paz, ponen en evidente riesgo los acuerdos de la Habana entre el Estado Colombiano y la guerrilla de las FARC-EP

Si no se tratara de un asunto de tanta importancia y urgencia para el país, el tema no pasaría de ser uno más en la retrasada agenda legislativa. Pero tal no es el caso.

El país esperaba que, el Presidente de la República adoptara una decisión que estuviera en el mismo sentido en que fue tramitada y aprobada por los órganos legislativo y jurisdiccional, y, aún, aprobada por el propio órgano ejecutivo que fue el que presentó en su momento el proyecto de ley, en cumplimiento de los acuerdos de paz de la Habana celebrados entre el Estado Colombiano y las FARC-EP.

Sorprende que, a pesar de que la Corte Constitucional hubiera realizado el exámen de exequibilidad del proyecto de la ley estatutaria de la JEP¹, y, ya después de surtido el trámite en el congreso, el Jefe de Estado, resolviera objetar por inconveniencia algunos apartes de las normas del articulado de la ley.

Resulta asimismo revelador, que, mientras algunos altos dignatarios del Estado, se han ido lanza en ristre contra el proyecto, las asociaciones de víctimas y organizaciones sociales de todo orden, en los ámbitos nacional e internacional, reclaman por todos los medios que el proyecto de ley sea sancionado y no se dilate más, el trámite de la misma.

¹ Por medio de la sentencia C-080 de 2018, la Corte Constitucional, cumplió con el juicio de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*”.

Razón le asistió al Procurador General de Colombia al advertirle al Jefe de Estado renuente, que, objetar el proyecto de ley estatutaria, basado en los argumentos interesados del Fiscal General, es inútil e innecesario. Es, además, poner en tela de juicio, lo resuelto por la Corte Constitucional y dejar en entredicho, normas no contenidas en el proyecto de ley, sino en la norma constitucional prevista en el acto legislativo 01 de 2016, cuya constitucionalidad ya no puede ser regateada, en razón al pronunciamiento de exequibilidad proferido por el órgano de cierre constitucional y tramitada sin reparos por el propio ejecutivo que había presentado el texto del Proyecto para su trámite ante el órgano legislativo que lo debatió y aprobó sin reparos, en su momento.

Surtidos los trámites del proyecto de ley estatutaria ante el congreso que por solicitud expresa del ejecutivo, y cumplido el exámen de constitucionalidad por parte de La Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-080 de 2018, lo que debió hacer el Jefe de Estado, era sancionar y promulgar el texto. Sin embargo, prefirió desatender a las víctimas, a los organismos internacionales de derechos humanos, incluida la CPI. De este modo se pone riesgo, como lo ha señalado en su réplica, la oposición política, lo acordado por Colombia en la Habana y que obliga al país ante la Comunidad Internacional. Pero también, le confiere razones a los escépticos del lado de las guerrillas que dudan de la seriedad del Estado y cuestionan el respeto por lo acordado de parte de las autoridades.

El Presidente resolvió atender el clamor de sus mentores.

Pero más sorprendente resulta que, las víctimas del conflicto armado, muchas de las cuales fueron víctimas de las FARC, eran quienes le reclamaban lo que ha desoído el mandatario. Parece que el Señor Duque Prefirió oír a los de su lado y no al país.

Habiendo surtido su exámen ante el órgano jurisdiccional correspondiente, y habiendo sido debatido el texto en el congreso, no se ve como razonable, la objeción, por razones de inconveniencia, de un texto ya examinado por la propia Corte.

Habiendo sido ya agotado el examen de constitucionalidad ante la Corte Constitucional y, tratándose como se trata, de un estatuto relacionado con los acuerdos de paz de la Habana, que, tienen trámite preferente y prioritario, y, en parte, diferente, no le era dable al Jefe de Estado en este estadio del trámite normativo, oponerse o formular reparos a la norma en cuestión. Es inconveniente, impertinente, y, muy probablemente, ilegal.

El proyecto de ley estatutaria fue puesto para la consideración del congreso por el propio ejecutivo, regentado por el anterior Jefe de Estado. Pero las competencias de los servidores del Estado, no son personales. Son de carácter institucional. Por eso, cuando el Jefe de Estado, realiza, una acción propia de ese cargo, no es la persona de este, o, aquel funcionario, la que cumple una tarea dentro de la órbita de sus competencias, sino que es, esa función, la que cumple con esa tarea o misión legal o constitucional.

Por lo tanto, habiendo tenido origen en el ejecutivo, el proyecto de ley estatutaria; esto es, habiendo sido el Jefe del Gobierno el que remitió el proyecto de ley al congreso, no se ve consistente, ni serio, que, ahora, sea el mismo que cuestione o formule reparos por inconveniencia.

Es verdad. No fue la persona de Ivan Duque quien remitió para entonces, el proyecto de ley, al congreso, sino, el entonces Jefe de Estado, Juan Manuel Santos. Pero en términos legales, fue el Jefe de Estado quien tuvo la iniciativa del proyecto, tardíamente (pensamos), cuestionado. Y, mal haría, hoy, el Jefe de Estado, quien quiera que sea, en formular reparos por inconveniencia en relación con un proyecto de ley de iniciativa de esa misma entidad gubernamental.

El mensaje que ahora está enviando al mundo, el Presidente, es el de que Colombia no respeta sus propios acuerdos. Que Colombia no es respetuoso de sus compromisos con la paz adquiridos delante de la comunidad internacional. Y que no honra, de buena fe, lo pactado.

De qué otra manera podría interpretarse una actitud semejante, de parte del Jefe de Estado, en relación con una normatividad, que, ya ha sido aprobada y tramitada por el órgano legislativo en lo de su competencia, lo mismo que por el órgano jurisdiccional.

A la inseguridad jurídica, que, eso represente, se suma, la inquietud razonable de los destinatarios de la ley, los que suscribieron los acuerdos de paz, confiados en que lo que se firmaba, se cumpliría. Además, es un inquietante mensaje para posibles nuevos diálogos de paz, por parte del Estado, con otros grupos armados ilegales, que, parasitan la realidad acuciante colombiana.

Como consecuencia de este comportamiento gubernamental, se está corriendo el riesgo, de que, se pierda la oportunidad de conocer la verdad del conflicto armado de más de medio siglo, con la guerrilla de las FARC. Las víctimas se quedarían sin reparación y sin justicia en muchos casos, y los acudientes a la JEP que pueden pasar de 20.000 individuos entre ex combatientes, miembros de la fuerza pública y civiles

que esperan por esa Justicia, que, también a ellos los redime, verían frustradas sus expectativas.

Nadie sabe qué podría pasar a ciencia cierta con los miles de individuos que ya han acudido a la JEP y que están aportando verdad sobre lo acontecido. Las víctimas necesitan esa información, esos registros y ese conocimiento como ejercicio de justicia y manera de restauración.

La verdad contribuye a restaurar las relaciones rotas y el tejido dañado de la organización social. Sin ese estatuto, aún queda la regla constitucional que lo es el acto legislativo 01 de 2017; Pero es enteramente insuficiente y no contiene todas las herramientas que se requieren de la ley.

El Presidente de la República ha asumido con ligereza el dudoso liderazgo de oponerse al proyecto, y con esa actitud puede terminar dando al traste con un proceso de paz, hartamente complejo y difícil de haber logrado con la más antigua guerrilla del hemisferio occidental.